

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LUGO (CEL), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PYMES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA 'CONECTA LUGO'

De una parte, María Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para el dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG nº 73, de 14 de abril), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

De otra parte, D. Jaime Luís López Vázquez, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Lugo (en adelante, CEL), CIF G27019793, en su calidad de Secretario General de la entidad, cargo para el cual fue nombrado el 25 de junio de 2003 por la Junta General y la Junta de Gobierno de la CEL, con arreglo a los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Confederación.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. Que el Igape es el ente de derecho público, adscrito a la Consellería de Economía e Industria para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, incluyendo la Innovación empresarial.

II. Que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial y de ámbito provincial, creada en el año 1977 al amparo de la Ley 19/1977, de libertad sindical, de 1 de abril. Desde su creación siempre defendió y apoyó cualquier iniciativa que supusiera un beneficio para los empresarios y la provincia, asumiendo la responsabilidad de trabajar para garantizar el progreso de Lugo. Su impulso definitivo como entidad representativa del empresariado lucense se produjo en la década de los 90, incrementándose entonces los servicios de la CEL, creando la Agencia de Empleo de la CEL, el Centro de Información y Servicios Empresariales (CISE), que actualmente constituye la Escuela de Empresarios y Centro de formación de la CEL, y se crearon asimismo tres oficinas de atención al empresario localizadas entonces en Burela, Ribadeo y Monforte de Lemos con el fin de facilitar el acceso a los servicios. Estos puntos de atención al empresario de la provincia no se encuentran en funcionamiento en la actualidad a causa de las dificultades para su sostenimiento económico.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por la difusión y acercamiento de las posibilidades de la innovación, la competitividad y la transformación tecnológica en todo el tejido empresarial gallego como vía ineludible para garantizar a futuro la capacidad competitiva de las empresas y su permanencia en el mercado, y para eso debe tejer la red más extensa y vertebrada posible en todo el territorio, de modo que esta cultura de la innovación y la transformación productiva alcance y pueda ser comprendida e interiorizada en el máximo espectro empresarial en todo el territorio gallego. La provincia de Lugo tiene una baja estructuración y vertebración en general, con una débil relación especialmente entre las comarcas del norte y del sur. De otra parte, la provincia cuenta con una elevada madurez empresarial, y su especialización es en sectores con baja intensidad tecnológica. De otra parte, la provincia presenta una alta tasa de envejecimiento y una baja densidad poblacional, que conllevan implícitas dificultades en el acceso a nuevo conocimiento, la tecnologías y recursos, se traduce en mayores dificultades de transmisión de las diferentes iniciativas que las administraciones ponen a disposición de las empresas, como es el caso de los programas y actuaciones de la Administración. Los ecosistemas empresariales bien cohesionados, que cuentan con agentes dinamizadores del tejido empresarial profesionalizados o especializados, demostraron

que son una palanca imprescindible para el crecimiento e innovación del tejido productivo. En este sentido, las agrupaciones industriales y centros de conocimiento del ecosistema de innovación no cuentan con servicios relevantes en Lugo, lo que supone un hecho añadido a las dificultades para enriquecer el tejido empresarial. En términos de innovación, el dinamismo de la provincia de Lugo fue tradicionalmente débil. No figura entre las provincias o comarcas con empresas generadoras de riqueza, ni de empresas de alto rendimiento del informe Ardán. El indicador de solicitudes de ayudas a la competitividad e internacionalización tramitadas por pymes ante el IGape, muestra que tan sólo alrededor del 11 % de los expedientes proceden de esta provincia. Esto refleja que los esfuerzos en dinamizar a las empresas, a través de acciones locales, son necesarias para superar las barreras de desinformación y servicios próximos y adaptados a la heterogeneidad del territorio.

IV. Que la propia Xunta de Galicia, en el Plan Estratégico PEG 22-30 establece en su eje 3. Competitividad y crecimiento y en la prioridad de actuación 3.3. Impulsar el crecimiento y competitividad de las pymes, la transición industrial y el emprendimiento; Prioridad en la que el Igape desarrolla un papel fundamental como Instituto de promoción económica y desarrollo regional.

V. Al mismo tiempo, el Eje 4 del PEG 22-30. Cohesión social y territorial, en la prioridad de actuación 4.4. Impulsar la cohesión territorial y desarrollar los servicios en el territorio bajo el concepto de ciudad única, establece en su diagnosis la existencia de un importante desequilibrio territorial en el asentamiento empresarial contra el que debemos también impulsar desde la Xunta de Galicia medidas de reequilibrio, así como propiciar el desarrollo rural y la fijación de la población.

VI. Que la CEL, organización sin ánimo de lucro, es la principal organización empresarial de la provincia de Lugo y tiene entre sus objetivos prioritarios actuales el de proporcionar un espacio de encuentro y oportunidades a las empresas de la provincia así como representar sus intereses ante la Administración y otras entidades públicas y privadas; prestar a los asociados servicios de máxima calidad entre los que se encuentran la información y el asesoramiento, la realización de estudios e informes referidos a necesidades y aspectos económicos, sociales y empresariales de la provincia de Lugo, contribuyendo así al desarrollo económico y a la creación de empleo en la provincia.

VII. Que, de acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta el evidente beneficio que actividades a desarrollar en el ámbito de la información, la concienciación, el asesoramiento y la formación en materias imprescindibles para las empresas y de especial interés para la Xunta de Galicia, como son la innovación y la transformación digital y sostenible como medios para conseguir la competitividad presente y futura de las empresas gallegas, y el impacto beneficioso que eso reporta al conjunto de la sociedad, GAIN, Igape y CEL, firmaron a finales de 2021 el primer convenio para la puesta en marcha de la iniciativa CONECTA LUGO con el resultado de mejores impactos de los programas de Igape y GAIN en el tejido empresarial lucense respecto de convocatorias anteriores y, por lo tanto, se dio continuidad a la dicha colaboración a través de la firma de un segundo convenio en enero de 2023. En 2024, a pesar de no llegarse a firmar un convenio, la CEL en coordinación con el Igape mantuvo la información, el asesoramiento y la realización de eventos de interés para el tejido empresarial lucense y para la propia Xunta de Galicia.

VIII. Que la Xunta de Galicia, a través de Igape, y CEL consideran que el convenio de subvención es un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la competitividad y la innovación del tejido empresarial de la provincia de Lugo, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados efectivos en las pymes. Dada la especificidad del objeto del convenio, los antecedentes de actuación y la capacidad de acción de la CEL en el territorio de la provincia de Lugo, se justifica el carácter excepcional y las razones de interés público, social y económico que aconsejan la concesión de una subvención directa y no procede la realización de una convocatoria pública para estas actuaciones, debido a su especialización en las barreras provinciales y la singularidad para abordarlas por parte de la CEL.

Por todo lo anterior, la suscripción del presente convenio de subvención directa representa el instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos de las pymes y del interés general

pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina la dificultad de promover la concurrencia pública, a los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Con tal motivo, y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y visión

El presente convenio determina las actuaciones a realizar para impulsar el crecimiento empresarial y la innovación de las pymes de la provincia de Lugo, en concreto, se busca fomentar el acceso a información, espacios de colaboración y asesoramiento para transformar el modelo productivo a través de la economía del conocimiento, la sostenibilidad y la digitalización. El desarrollo de la dicha actividad por parte de la CEL podrá realizarse utilizando la marca CONECTA LUGO, en adelante CONECTA, con la finalidad de preservar el impacto y posicionamiento de las iniciativas puestas en marcha entre las partes; el dicho uso de marca se extenderá hasta la vigencia del presente convenio.

Segunda. Actuaciones

1. Puesta en marcha de un servicio continuado de atención a las necesidades de las pymes, servicio CONECTA, en concreto:

- 1.1 **Servicio CONECTA LUGO permanente:** con personal específicamente dedicado para tal efecto y coordinación desde las oficinas centrales de la Confederación de Empresarios de Lugo, sitas en Plaza de Santo Domingo 6-8, 2ª Planta, 27001 de Lugo.
- 1.2 **Servicio CONECTA LUGO itinerante:** este servicio consiste en la realización de visitas coordinadas con el IGape y la Oficina Económica de Galicia, con el propósito de acercar los recursos y apoyos que estas instituciones ofrecen a las empresas lucenses de las comarcas A Mariña Occidental, A Mariña Oriental, A Montaña, A Terra Chá, A Ulloa, A Ribeira Sacra y Lugo Centro. Las actividades incluirán:
 - **Acompañamiento in situ:** sesiones informativas colectivas y talleres de asesoramiento grupal en los que se identificarán retos específicos y se explorarán soluciones innovadoras adaptadas a las características de cada empresa. Estas acciones estarán orientadas a facilitar su acceso a las ayudas públicas disponibles.
 - **Asesoramiento personalizado:** atención directa a demanda de las empresas para abordar necesidades concretas.
 - **Seguimiento integral:** apoyo y supervisión durante todo el ciclo de vida de los proyectos, asegurando su correcta y eficiente ejecución, así como la adecuada justificación en caso de optar a financiación pública.

El objetivo principal es acercar los servicios del Gabinete de Innovación CONECTA de la CEL a un mayor número de zonas, promoviendo un asesoramiento de proximidad. Además, se busca informar al empresariado sobre las oportunidades que la Administración gallega ponen a su disposición, con especial énfasis en las líneas de apoyo e incentivo del Igape y la Oficina Económica de Galicia, así como en cualquier otra ayuda que pueda favorecer el desarrollo del tejido empresarial en las áreas rurales de influencia.

2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador: **Gabinete de Innovación CONECTA**, que realiza, por una parte, labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación, el crecimiento, la internacionalización y la transformación digital de las empresas) y, por otra, detección de pymes innovadoras y con potencial de crecimiento e internacionalización.

Todas las acciones de difusión, divulgación y comunicación han de estar coordinadas entre la CEL y la Xunta de Galicia en los términos previstos en la cláusula novena, esto es, previa revisión del plan de comunicación por parte de la Consellería de Economía e Industria.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio se desarrollarán de manera que se fomente la máxima participación de las empresas beneficiarias, con especial atención a aquellas ubicadas en zonas más periféricas o de difícil acceso.

Dichas actuaciones se realizarán preferentemente en formato presencial, incluyendo visitas a empresas, jornadas, seminarios, acciones de inauguración, divulgación, difusión, información, foros, entre otras actividades. Con todo, se contempla expresamente la posibilidad de realizar estas acciones, total o parcialmente, en modalidad no presencial, siempre que eso permita garantizar una mayor participación de las empresas en diferentes comarcas.

La modalidad no presencial también podrá ser adoptada cuando así lo determinen razones de conveniencia o seguridad, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del convenio, en cuyo caso se velará por asegurar la efectividad de las actividades en esta modalidad alternativa.

Para la ejecución de estas acciones a CEL se compromete a:

- Establecer una agenda de visitas a empresas de la provincia y mantener entrevistas con sus directivos, elaborar un informe de cada empresa visitada y generar propuestas de participación en programas de Igape para aquellas que presenten un perfil innovador o potencial de internacionalización.
- Realizar **tres (3) eventos grandes** de Impacto en las zonas Norte, Centro y Sur de la provincia de Lugo.
- Realizar **5 talleres de innovación/sostenibilidad/digitalización/ASG** para empresas, en las que contará con la participación de técnicos del Igape o de la OEG (Oficina Económica de Galicia). Estos talleres forman parte de las actuaciones previstas en el servicio CONECTA LUGO ITINERANTE.
- Realizar **3 talleres específicos para gestorías de Lugo** para que aprendan a gestionar las diferentes líneas de ayudas, generando un efecto multiplicador.

Los eventos, talleres y jornadas podrán celebrarse en una misma fecha bajo un programa con varias temáticas si así lo considera adecuado la CEL para optimizar el impacto de las mismas y la ejecución del convenio.

Acompañando a todo el proceso, la CEL pondrá en marcha una campaña divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales) previa presentación del correspondiente Plan de Comunicación a la Consellería de Economía e Industria para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los elementos gráficos y de comunicación, han de convivir únicamente los logos del Igape y de la CEL; en caso de que alguna acción fuera realizada en colaboración con terceros, dicha colaboración debe ser aprobada por la Consellería de Economía e Industria, con indicación de las consecuencias en materia de comunicación.

Tercera. Indicadores de ejecución y resultados

La CEL debe llevar un cómputo continuo de las labores realizadas, y las empresas asesoradas de modo que pueda generar un cuadro de indicadores de resultados con, por lo menos, el siguiente detalle:

	Objetivo
Empresas contactadas	100
Empresas con potencial detectadas	50
Empresas que inician o incrementan exportación	5
Empresas que pueden solicitar ayuda a la CEI	20
Nº de ayudas tramitadas a convocatorias de Igape	10
Nº de ayudas tramitadas a convocatorias públicas de otras entidades	5

✓ **Empresas contactadas:** Realización de visitas por lo menos a 100 empresas, con seguimientos a través del diario de visitas.

✓ **Empresas con potencial detectadas:** Confección del informe referido en la cláusula segunda del convenio (elaboración de un informe de cada empresa visitada que incluya la generación de propuestas de participación en programas de la Consellería de Economía e Industria para aquellas que presenten un perfil innovador o potencial de crecimiento e internacionalización).

Los resultados, deberán optimizarse para alcanzar los objetivos propuestos. En caso de que no se alcancen, desviaciones a la baja que, en conjunto, sean inferiores al 30% no supondrán penalización sobre la aportación pública al convenio; desviaciones a la baja y en el conjunto, superiores al 30% supondrían una merma de la aportación pública prevista en porcentaje equivalente.

Cuarta. Financiación

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende a 160.000 €; de los cuales la Xunta de Galicia, a través del Igape, financiará un 90%, con un máximo, por lo tanto, de 144.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7810 para el año 2025.

La cofinanciación del Igape se dirigirá a la financiación en un porcentaje del 90% de los costes del servicio CONECTA establecidos en la tabla incluida en la cláusula siguiente, asumiendo la CEL el 10% restante.

La modificación de la distribución inicialmente aprobada se regirá según lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinta. Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo I y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad

beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. La cuantía de la ayuda concedida a la CEL será del 90%, teniendo en cuenta el siguiente límite de gastos financiables:

CONCEPTO	Máximo financiable	Gastos incluidos
1. SERVICIO CONECTA: Visitas y asesoramiento a empresas.	50.000,00	Contratación, servicios externos, personal propio de la CEL asignado al presente convenio.
2. Actividades dentro de CONECTA LUGO ITINERANTE.	50.000,00	Gastos de organización, servicios externos, personal propio de la CEL asignado al presente convenio.
3. Foros, eventos, jornadas o talleres de gran impacto.	45.000,00	Gastos de organización, servicios externos, personal propio de la CEL asignado al presente convenio.
4. Campaña publicitaria de las distintas acciones propuestas en este convenio.	15.000,00	Plan de comunicación, material específico, personal propio CEL y servicios externos.
TOTAL	160.000,00	

3. Serán elegibles los gastos indudablemente imputados a las actuaciones apuntadas en la tabla anterior, siendo los gastos detallados los siguientes:

- Gastos de contratación: costes salariales (incluida seguridad social a cargo de la CEL) de las personas con dedicación 100% a la prestación de los servicios descritos en las actuaciones subvencionables del presente convenio.
- Gastos de personal propio de la CEL con dedicación parcial al objeto del convenio.
- Gastos dotacionales: materiales inventariables y fungibles adquiridos para las oficinas CONECTA.
- Gastos de contratación de servicios externos.
- Gastos específicos para el desarrollo de campaña divulgativa y de comunicación.
- Desplazamientos: desplazamientos en medio de transporte público o coche propio, en cuyo caso será necesaria la certificación del Secretario General de la CEL de los desplazamientos realizados en el desarrollo del proyecto junto con la justificación de su pago por parte de la CEL a los técnicos correspondientes.
- Gastos de organización y catering:
 - Contratación de ponentes.
 - Alquiler de espacios y medios audiovisuales de celebración de los eventos.
 - Contratación general de medios para la realización de los eventos.
 - Programas, folletos y material para los asistentes a los eventos.
 - Catering para networkings.
 - Servicios audiovisuales, grabación y edición.
 - Gastos de presentadores de las jornadas.
 - Gastos de promoción y difusión.
- Gastos indirectos: computados en cada apartado que contempla esta partida mediante un 10% adicional sobre el gasto justificado. Los costes indirectos son aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resultan necesarios para su realización, en los que se incluyen los gastos administrativos (tales como gestión administrativa y contable), gastos de supervisión

y control de calidad, suministros (tales como agua, electricidad, calefacción y teléfono), seguros, seguridad o gastos de limpieza.

4. Los gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, que finaliza el 20 de diciembre de 2025, con la única excepción de los costes de salarios, Seguridad Social y, en su caso, retenciones del IRPF correspondientes, respectivamente, al mes de diciembre de 2025 y al cuarto trimestre del ejercicio 2025, que se certificarán en todo caso en el plazo de justificación previsto para tal trimestre, sin perjuicio de su posterior acreditación de la realización del gasto.

5. Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, CEL podrá subcontratar total o parcialmente los gastos subvencionados al amparo del presente convenio.

Respetando los límites establecidos en el punto 7 del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, en ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ley.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o dos servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención, por escrito.

6. En caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros en el global de la actuación del presente convenio para un mismo proveedor, deberán presentarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

8. Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I y II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sexta. Justificación y pago

1. Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape, efectuará

el pago de la cantidad estipulada en el convenio a la CEL, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en Igape.

La financiación de Igape se realizará a medida que se vayan justificando ante el Igape los gastos realizados por la CEL sobre los costes apoyados, mediante certificaciones trimestrales con el límite acumulativo del 80% de la subvención total de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia. En este supuesto, se exige al beneficiario de la obligación de constituir garantía, previa autorización por el Consejo de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

Dichas certificaciones se presentarán durante los 10 días siguientes a la finalización del trimestre natural, excepto las del cuarto trimestre que deberán presentarse como máximo el 20 de diciembre de 2025, por vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, en particular, a través del código de procedimiento PE001, acercando las copias digitalizadas de la documentación que se relaciona en la cláusula séptima.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.

Se exceptúan de esta regla general aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente al que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.

2. De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, se aminorará la subvención proporcionalmente, siempre y cuando se alcance el objeto del presente convenio.

3. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Séptima. Forma de justificación

1. Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y conforme lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, la CEL deberá presentar ante el Igape:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones contempladas en este convenio, con indicación de actividades realizadas, resultados obtenidos e incidentes más significativos.

b) Memoria económica justificativa del gasto en las actuaciones realizadas que contendrá:

i. Certificación emitida por la CEL del total de gastos incurridos en el período imputables al convenio acompañada de una memoria económica con relación clasificada de los gastos imputables, identificando el concepto, acreedor, documento, importe y fecha de emisión y fecha de pago.

ii. Justificación de gastos atendibles: facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados a la relación clasificada de los gastos.

iii. Gastos de imputación de personal propio de la CEL. Relación de personal asignado y porcentaje de dedicación al convenio, acompañado de las nóminas mensuales correspondientes.

iv. Justificación de pagos: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán pagados en efectivo.

v. Justificación, si es el caso, de otros ingresos obtenidos para financiar las actividades.

vi. Cuando en la contratación de servicios el importe de gasto atendible iguale o supere la cuantía de 15.000 € (sin IVA), tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, así como justificar la selección del proveedor en caso de no ser el más económico.

vii. Costes salariales (incluida SS) de las personas contratadas ad-hoc para las oficinas CONECTA, nóminas mensuales, documento de pago, ingreso de las cuotas sociales e ingreso, en su caso de las retenciones del IRPF que resulten de aplicación.

viii. Desplazamientos en medio de transporte público o coche propio: certificación del Secretario General de la CEL de los desplazamientos realizados en el desarrollo del proyecto, su pago por parte de la CEL a los técnicos correspondientes, adjuntando los billetes o recibos de transporte público o las hojas de liquidación por desplazamiento en coche propio.

c) Certificaciones expedidas por las respectivas Administraciones Públicas, que acrediten que la CEL está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la acreditación de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o bien, autorización para que el Igape realice estas consultas por sus propios medios. La CEL autoriza la realización de esta petición.

d) Declaración expresa de la CEL de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades no están vinculadas con ella (el mero hecho de ser empresa asociada a la CEL no implica vinculación).

e) En caso de estar exento del IVA, documentación acreditativa de la exención.

f) Declaración de no recibir otras ayudas para los mismos fines.

g) Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde se vayan a realizar los pagos.

h) Cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso el Igape se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación de los gastos y su pago.

Procederá la minoración de la financiación concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas no alcancen los importes de los gastos establecidos.

La CEL mantendrá a disposición de Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas y de los órganos de control de la Comisión Europea, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos el fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo.

Octava. *Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades.

Novena. *Comisión de seguimiento del convenio*

1. Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará como una adenda al convenio, por los siguientes miembros:

- 2 miembros por parte de Igape, uno de los cuales actuará como presidente.
- 2 miembros por parte de la CEL, uno de los cuales actuará de Secretario.

2. Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Décima. Causas de resolución

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación del gasto realizado.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización del gasto financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable recogido en el anexo I del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al recogido en el anexo I, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.

5. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

Décimo primera. Compromisos, publicidad y autorizaciones

1. CEL se compromete a:

i. Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que cumple con la condición de pyme de acuerdo con la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - ii. Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Anexo I.
 - iii. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con los gastos realizados al amparo de este convenio, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de cuatro años, contados a partir del año en que finalizan las actividades objeto de la ayuda.
 - iv. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de Igape con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
 - v. Comunicar a Igape la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.
 - vi. Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
 - vii. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio.
 - viii. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.
 - ix. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - x. Acercar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por Igape.
 - xi. Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
 - xii. Hacer constar expresamente la colaboración prestada por Igape, en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización del logotipo identificativo del Igape.
2. CEL da consentimiento expreso al Igape para:
- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de Igape, así como otras dependientes de la Consellería de Economía e Industria, y en el *Diario Oficial de Galicia*, con las excepciones previstas en el artículo 15.2 d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Con todo, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

Décimo segunda. Control

1. Igape podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.
2. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Decimotercera. Alteración de las actuaciones

1. Teniendo en cuenta el carácter estimativo del presupuesto, se aceptarán variaciones entre los importes asignados a cada una de las actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (Anexo I) que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos superiores al 20% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables.

A petición de la CEL y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, Igape podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto.

Las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores serán posibles siempre y cuando no supongan un incremento de la subvención total.

2. Toda alteración en las acciones a realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por Igape, y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por CEL o la ampliación del plazo de ejecución.

Decimocuarta. Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con Igape, de tal manera que no se le podrá exigir a estas entidades responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Decimoquinta. Autonomía del beneficiario

CEL mantendrá su autonomía respecto de la Administración, lo que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De este modo, CEL será propietario intelectual de los trabajos resultantes, con el compromiso de ponerlos a disposición de todas las empresas de la provincia de Lugo de forma indiscriminada.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por lo

establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

2. Igape ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades no económicas por parte de la asociación.

Este programa de actividades redundará en el beneficio de todas las empresas, y especialmente de las pymes, de la provincia de Lugo de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para ninguna empresa concreta ni para CEL, por lo que no constituye ayuda de estado en los términos reflejados en los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

4. El objetivo es estimular la competitividad y la innovación general en la provincia de Lugo mediante el intercambio de conocimientos, la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

Décimo séptima. Vigencia

El convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que se consideren subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

Por el Instituto Gallego de Promoción
Económica

Por la Confederación de Empresarios de
Lugo

M^a Jesús Lorenzana Somoza

Jaime Luís López Vázquez

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA

ACTUACIONES CONTEMPLADAS:

1. Servicio continuado de atención a las necesidades de las pymes, servicio CONECTA, en concreto:

1.1. **Servicio CONECTA LUGO permanente:** con personal específicamente dedicado para tal efecto y coordinación desde las oficinas centrales de la Confederación de Empresarios de Lugo, sitas en Plaza de Santo Domingo 6-8, 2ª Planta, 27001 de Lugo.

1.2. **Servicio CONECTA LUGO itinerante:** este servicio consiste en la realización de visitas coordinadas con el Igape y la Oficina Económica de Galicia, con el propósito de acercar los recursos y apoyos que estas instituciones ofrecen a las empresas lucenses de las comarcas A Mariña Occidental, A Mariña Oriental, A Montaña, A Terra Chá, A Ulloa, A Ribeira Sacra y Lugo Centro. Las actividades incluirán:

- **Acompañamiento in situ:** sesiones informativas colectivas y talleres de asesoramiento grupal en los que se identificarán retos específicos y se explorarán soluciones innovadoras adaptadas a las características de cada empresa. Estas acciones estarán orientadas a facilitar su acceso a las ayudas públicas disponibles.
- **Asesoramiento personalizado:** Atención directa a demanda de las empresas para abordar necesidades concretas.
- **Seguimiento integral:** Apoyo y supervisión durante todo el ciclo de vida de los proyectos, asegurando su correcta y eficiente ejecución, así como la adecuada justificación en caso de optar a financiación pública.

El objetivo principal es acercar los servicios del Gabinete de Innovación CONECTA de la CEL a un mayor número de zonas, promoviendo un asesoramiento de proximidad. Además, se busca informar al empresariado sobre las oportunidades que la Administración gallega ponen a su disposición, con especial énfasis en las líneas de apoyo e incentivo del IGAPE y la Oficina Económica de Galicia, así como en cualquier otra ayuda que pueda favorecer el desarrollo del tejido empresarial en las áreas rurales de influencia.

2. Acciones divulgativas y detección de potencial innovador: Gabinete de Innovación CONECTA, que realiza, por una parte, labores informativas y divulgativas (jornadas, seminarios y otras acciones de difusión de las posibilidades y apoyo a la innovación, el crecimiento, la internacionalización y la transformación digital de las empresas) y, por otra, detección de pymes innovadoras y con potencial de crecimiento e internacionalización.

Todas las acciones de difusión, divulgación y comunicación han de estar coordinadas entre la CEL y la Xunta de Galicia en los términos previstos en la Cláusula Novena, esto es, previa revisión del plan de comunicación por parte de la Consellería de Economía e Industria.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio se desarrollarán de manera que se fomente la máxima participación de las empresas beneficiarias, con especial atención a aquellas ubicadas en zonas más periféricas o de difícil acceso.

Dichas actuaciones se realizarán preferentemente en formato presencial, incluyendo visitas a empresas, jornadas, seminarios, acciones de inauguración, divulgación, difusión, información, foros, entre otras actividades. Con todo, se contempla expresamente la posibilidad de realizar estas acciones, total o parcialmente, en modalidad no presencial, siempre que eso permita garantizar una mayor participación de las empresas en diferentes comarcas.

La modalidad no presencial también podrá ser adoptada cuando así lo determinen razones de conveniencia o seguridad, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del convenio, en cuyo caso se velará por asegurar la efectividad de las actividades en esta modalidad alternativa.

Para la ejecución de estas acciones a CEL se compromete a:

- Establecer una agenda de visitas a empresas de la provincia y mantener entrevistas con sus directivos, elaborar un informe de cada empresa visitada y generar propuestas de participación en programas de Igape para aquellas que presenten un perfil innovador o potencial de internacionalización.
- Realizar tres (3) eventos grandes de Impacto en las zonas Norte, Centro y Sur de la provincia de Lugo.
- Realizar 5 talleres de innovación/sostenibilidad/digitalización/ASG para empresas, en las que contará con la participación de técnicos del Igape o de la OEG (Oficina Económica de Galicia). Estos talleres forman parte de las actuaciones previstas en el servicio CONECTA LUGO ITI-NERANTE.
- Realizar 3 talleres específicos para gestorías de Lugo para que aprendan a gestionar las diferentes líneas de ayudas, generando un efecto multiplicador.

Los eventos, talleres y jornadas podrán celebrarse en una misma fecha bajo un programa con varias temáticas si así lo considera acomodado a CEL para optimizar el impacto de las mismas y la ejecución del convenio.

Acompañando a todo el proceso, la CEL pondrá en marcha una campaña divulgativa y de comunicación, abordando diferentes soportes (prensa, radio e internet y redes sociales) previa presentación del correspondiente Plan de Comunicación a la Consellería de Economía e Industria para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los elementos gráficos y de comunicación, han de convivir únicamente los logos del Igape y de la CEL; en caso de que alguna acción fuera realizada en colaboración con terceros, dicha colaboración debe ser aprobada por la Consellería de Economía e Industria, con indicación de las consecuencias en materia de comunicación.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende a 160.000 € del cual la Xunta de Galicia, a través de Igape, financiará un 90%, con un máximo, por lo tanto, de 144.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7810 para el año 2025.

La cofinanciación del Igape se dirigirá a la financiación en un porcentaje del 90% de los costes del servicio CONECTA, asumiendo la CEL el 10% restante.